

Pesetas

REUNIDOS

9. Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.013.639
10. Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	800.000
11. Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.257.336
12. Guardería Municipal Laboral de Zurbarán, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.297.908
Cáceres	
13. Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.688.473
14. Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.309.005
15. Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.854.935
16. Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.655.181
17. Guardería Municipal Laboral de Sierra de Fuentes, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.791.154
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	269.139.771
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	84.493.043

7207

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

En Madrid, 12 de diciembre de 2000.

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 9 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.— Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.— La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia, se compromete a aportar la cantidad total de trescientos treinta y seis millones quinientas quince mil quinientas (336.515.500) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento ochenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientas sesenta (185.148.560) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Galicia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Directora General de Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Manuela López Besteiro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

Pesetas

A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)

La Coruña

1. Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los ayuntamientos de Arzáuz, Boimorto, Melide, Santiso, Sobrado dos Monxes y Toques, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.858.951
Aportación M.T.A.S	5.515.183
2. Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.626.029
Aportación M.T.A.S	5.198.617
3. Continuidad del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Oleiros, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.849.929
Aportación M.T.A.S	5.198.617
4. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años) del Ayuntamiento de Val do Dubra, financiado de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.861.289
Aportación M.T.A.S	2.349.574
5. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ames, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.287.368
Aportación M.T.A.S	5.482.554

	Pesetas		Pesetas
6. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Betanzos, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.897.335 2.456.050	17. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Lugo, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	9.370.704 4.971.468
7. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Corcubión, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	780.184 454.298	18. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Chantada, financiada de 1997 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	4.225.448 2.108.228
8. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Sada, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	6.928.207 4.981.793	19. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Vilalba, financiada en 1998 y 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	4.069.028 3.236.875
9. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Abeondo, financiada en 1998 y 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.044.563 1.618.437	20. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Burela, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	5.903.919 4.943.075
10. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Melide, financiada en 1998 y 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	3.366.680 2.370.869	Orense	
11. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Padrón, financiada en 1998 y 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	3.935.040 3.222.678	21. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil de Allariz, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	3.348.971 2.413.459
12. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Cerceda, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.825.264 2.072.736	22. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.200.168 1.987.555
Lugo		23. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.951.878 2.168.242
13. Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los ayuntamientos de Friol, Guntín, Palas de Rei, Monterroso, Lugo y Portomarín de la provincia de Lugo: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	9.026.881 5.121.159	24. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ribadavia (Mancomunidad de Ayuntamientos del Ribeiro), financiada en 1998 y 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	3.907.684 3.052.316
14. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia del Ayuntamiento de Palas de Rei, financiado en 1992 y de 1994 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	1.795.448 1.590.044	25. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O Barco de Valdeorras, financiada en 1999: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	5.421.892 4.322.932
15. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.063.639 1.618.438	Pontevedra	
16. Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población dispersa en los ayuntamientos de O Incio, Láncara y Sarria, financiado de 1993 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	2.373.542 1.351.284	26. Creación de una Escuela Infantil Municipal en A Cañiza Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	1.974.493 1.022.171
		27. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de O Grove, financiada de 1990 a 1999 ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	9.693.744 5.028.256

	Pesetas		Pesetas
27. Creación de una Escuela Infantil Municipal en O Porriño.		5. Guardería Infantil Laboral «Escolas Populares Gratuitas» de A Coruña, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.252.487	Aportación Comunidad Autónoma	2.883.525
Aportación M.T.A.S	4.607.513	Aportación M.T.A.S	1.222.247
28. Creación de una Escuela Infantil Municipal en Vigo-Lavadores.		6. Guardería Infantil Laboral «Nosa Sra. de Belén» de A Coruña, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.604.302	Aportación Comunidad Autónoma	505.613
Aportación M.T.A.S	3.946.716	Aportación M.T.A.S	214.315
30. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Pontearreas, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:		7. Guardería Infantil Laboral «Sagrada Familia» de A Coruña, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.108.233	Aportación Comunidad Autónoma	1.213.592
Aportación M.T.A.S	5.425.767	Aportación M.T.A.S	514.408
31. Continuidad del Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:		8. Guardería Infantil Laboral «Garabatos» de Fene, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.627.634	Aportación Comunidad Autónoma	1.019.754
Aportación M.T.A.S	5.508.366	Aportación M.T.A.S	432.246
32. Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario, financiado de 1992 a 1999 ambos inclusive:		9. Guardería Infantil Laboral «ABC» de Ferrol:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.105.158	Aportación Comunidad Autónoma	370.820
Aportación M.T.A.S	2.044.342	Aportación M.T.A.S	157.180
33. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Villagarcía de Arousa, financiada en 1996, 1997 y 1999:		10. Guardería Infantil Laboral «Biquiños» de Ferrol:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.011.740	Aportación Comunidad Autónoma	395.226
Aportación M.T.A.S	5.385.691	Aportación M.T.A.S	167.526
34. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O Rosal, financiada en 1999:		11. Guardería Infantil Laboral «Chip-chop» de Ferrol:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.091.687	Aportación Comunidad Autónoma	777.440
Aportación M.T.A.S	1.533.257	Aportación M.T.A.S	329.536
B) <i>Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro</i>		12. Guardería Infantil Laboral «Colexio Belén» de Ferrol, financiada en 1999:	
La Coruña		Aportación Comunidad Autónoma	370.820
1. Guardería Infantil Laboral «Teiraboa» de Ames, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	157.180
Aportación Comunidad Autónoma	3.816.499	13. Guardería Infantil Laboral «Colorines» de Ferrol, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.617.710	Aportación Comunidad Autónoma	410.544
2. Guardería Infantil Laboral «Sagrada Familia» de Boiro, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	174.018
Aportación Comunidad Autónoma	3.856.525	14. Guardería Infantil Laboral «Ludy» de Ferrol:	
Aportación M.T.A.S	1.634.675	Aportación Comunidad Autónoma	839.845
3. Guardería Infantil Laboral «Sagrado Corazón de Jesús» de Cariño, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	355.987
Aportación Comunidad Autónoma	1.318.400	15. Guardería Infantil Laboral «San Pablo» de Ferrol, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	560.015	Aportación Comunidad Autónoma	309.016
4. Guardería Infantil Laboral «Andaina» de A Coruña, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	130.984
Aportación Comunidad Autónoma	166.869	16. Guardería Infantil Laboral «San Rosendo» de Ferrol:	
Aportación M.T.A.S	70.731	Aportación Comunidad Autónoma	544.802
		Aportación M.T.A.S	230.096
		17. Guardería Infantil Laboral «O Principiño» de Neda:	
		Aportación Comunidad Autónoma	949.509
		Aportación M.T.A.S	402.471
		18. Guardería Infantil Laboral «Patucos» de Ortigueira:	
		Aportación Comunidad Autónoma	535.666
		Aportación M.T.A.S	227.054
		19. Guardería Infantil Laboral «Sabeliña» de Ribeira:	
		Aportación Comunidad Autónoma	632.079
		Aportación M.T.A.S	267.921
		20. Guardería Infantil Laboral «Montefaro» de Mugarodos, financiada en 1999:	
		Aportación Comunidad Autónoma	1.662.663
		Aportación M.T.A.S	704.757

	Pesetas		Pesetas
21. Guardería Infantil Laboral «Casa do Neno» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		34. Guardería Infantil Laboral «Dalila» de Marín:	
Aportación Comunidad Autónoma	3.252.398	Aportación Comunidad Autónoma	3.672.379
Aportación M.T.A.S	1.378.602	Aportación M.T.A.S	1.556.621
22. Guardería Infantil Laboral «Raiola» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		35. Guardería Infantil Laboral «Pipo» de Moaña, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	3.766.284	Aportación Comunidad Autónoma	6.716.050
Aportación M.T.A.S	1.596.425	Aportación M.T.A.S	2.846.750
23. Guardería Infantil Laboral «Rubido Romero» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		36. Guardería Infantil Laboral «Saíñas» de Poio, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	139.057	Aportación Comunidad Autónoma	5.014.493
Aportación M.T.A.S	58.943	Aportación M.T.A.S	2.125.507
24. Guardería Infantil Laboral «Ruliña» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		37. Guardería Infantil Laboral «Dálmatas» de Pontevedra, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	1.584.411	Aportación Comunidad Autónoma	4.207.398
Aportación M.T.A.S	671.589	Aportación M.T.A.S	1.783.402
25. Guardería Infantil Laboral «Santa Marta» de Santiago de Compostela, financiada en 1999:		38. Guardería Infantil Laboral «Abrente» de Sanxenxo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	1.359.518	Aportación Comunidad Autónoma	5.731.659
Aportación M.T.A.S	576.262	Aportación M.T.A.S	2.429.493
Lugo		39. Guardería Infantil Laboral «M. ^a Inmaculada» de Silleda, financiada en 1999:	
26. Guardería Infantil Laboral «Nazaret» de Lugo, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	4.366.402
Aportación Comunidad Autónoma	4.380.307	Aportación M.T.A.S	1.850.798
Aportación M.T.A.S	1.856.693	40. Guardería Infantil Laboral «Anxo da Guarda» de Vigo, financiada en 1999:	
Orense		Aportación Comunidad Autónoma	9.567.148
27. Guardería Infantil Laboral «La Milagrosa» de Ourense, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	4.055.252
Aportación Comunidad Autónoma	2.604.727	41. Guardería Infantil Laboral «Arco Iris» de Vigo:	
Aportación M.T.A.S	1.104.073	Aportación Comunidad Autónoma	927.049
28. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de Fátima» de A Rúa, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S	392.951
Aportación Comunidad Autónoma	1.863.369	42. Guardería Infantil Laboral «Cáritas» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	789.831	Aportación Comunidad Autónoma	12.975.312
Pontevedra		Aportación M.T.A.S	5.499.882
29. Guardería Infantil Laboral «Elfos» de A Estrada:		43. Guardería Infantil Laboral «Casa do Pescador» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	2.197.135	Aportación Comunidad Autónoma	4.663.057
Aportación M.T.A.S	931.305	Aportación M.T.A.S	1.976.543
30. Guardería Infantil Laboral «San José» de Gondomar, financiada en 1999:		44. Guardería Infantil Laboral «Paxoliñas» de Vigo:	
Aportación Comunidad Autónoma	14.187.283	Aportación Comunidad Autónoma	677.766
Aportación M.T.A.S	6.013.117	Aportación M.T.A.S	287.286
31. Guardería Infantil Laboral «Nosa Sra. do Carme» de O Grove, financiada en 1999:		45. Guardería Infantil Laboral «Pasiño a Pasiño» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	5.681.267	Aportación Comunidad Autónoma	5.954.184
Aportación M.T.A.S	2.408.133	Aportación M.T.A.S	2.523.816
32. Guardería Infantil Laboral «Padres Somacos» de A Guarda, financiada en 1999:		46. Guardería Infantil Laboral «San Nicolás» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	1.977.705	Aportación Comunidad Autónoma	17.516.173
Aportación M.T.A.S	838.295	Aportación M.T.A.S	7.424.627
33. Guardería Infantil Laboral «Sonrisas y Lágrimas» de A Illa de Arousa, financiada en 1999:		47. Guardería Infantil Laboral «Santa Isabel» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	11.148.041	Aportación Comunidad Autónoma	108.156
Aportación M.T.A.S	4.725.349	Aportación M.T.A.S	45.844

Pesetas

MANIFIESTAN

48. Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	3.042.407
Aportación M.T.A.S	1.289.593
49. Guardería Infantil Laboral «Santo Tomás de Freixeiro» de Vigo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	5.265.639
Aportación M.T.A.S	2.231.961
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	336.515.500
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	185.148.560

7208

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. señor don Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 10/1999, de fecha 19 de julio («Boletín Oficial de la Rioja» número 88, del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Gobierno aprobado en su reunión celebrada el día 21 de enero de 2000, por el que se delega la facultad para la aprobación de Convenios por parte de esa administración y se determinan su normas procedimentales, conforme al artículo 35.k) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 8, punto Uno, apartado 30, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero) y el Real Decreto de transferencia 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de la Rioja garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Rioja, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Rioja, se compromete a aportar la cantidad total de veintiocho millones cincuenta y una mil ochocientos noventa y cuatro (28.051.894) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de veintidós millones ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (22.136.149) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.